

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 180.01.10
		FECHA ACTUALIZACION:
		Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN NRO. 086

(Marzo 21 de 2018)

Por medio del cual se adjudica el contrato para el suministro de aceites, lubricantes y filtros para el parque automotor adscrito a la secretaria de infraestructura del municipio de Sonsón Antioquia, dentro del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes Nro. SA-SI-001-2018

El Alcalde del Municipio de Sonsón –Antioquia–, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Constitución Política y los numerales 1 y 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 026 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que el jefe o representante legal de las entidades públicas facultadas para contratar, es el competente para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas.

Que el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece la competencia de los alcaldes municipales para celebrar contratos a nombre de la entidad.

Que el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- dentro de las facultades otorgadas por el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los Artículos 7° y 14 del Decreto 679 de 1994, el Artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, el Artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 profirió el Decreto 026 de 2016 por medio del cual estableció el Manual de Contratación para el Municipio de Sonsón -Antioquia-.

Que de conformidad con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- inició el proceso de selección de contratistas Nro. SA-SI-001-2018 publicando en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los estudios previos, el prepliego de condiciones y el análisis del sector.

Que a través de la Resolución Nro. 063 de 2018 la Alcaldía Municipal de Sonsón -Antioquia- ordenó la apertura del proceso de selección Nro. SA-SI-001-2018, para la suscripción de un contrato para el **suministro de aceites, lubricantes y filtros para el parque automotor adscrito a la secretaria de infraestructura del municipio de Sonsón Antioquia.**

7. Que dentro del cronograma del proceso de selección Nro. SA-SI-001-2018 fue establecida como fecha de cierre del proceso y plazo para presentar propuestas el día 09 de Marzo de 2018 a las 10:00 a.m.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 180.01.10
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

8. Que al proceso de selección Nro.SA-SI-001-2018 se presentaron los siguientes oferentes:

OFERENTE	REGISTRO NIT	NÚMERO DE SOBRES	FOLIOS SOBRE REQUISITOS HABILITANTES NÚMERO	FECHA DE ENTREGA
MERCAREPUESTOS LTDA	811.000.854-5	2	49 FOLIOS	09-03-2018 08:00 A.M
TECNOLOGIA MODULAR S.A.S	900.580.736-4	2	159 FOLIOS	09-03-2018 08:50 A.M
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	900.305.433-0	2	126 FOLIOS	09-03-2018 08:50 A.M

9. Que el informe de evaluación de los requisitos habilitantes o de evaluación de la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar por parte de los oferentes determinó cuáles de ellos cumplían los requisitos formales para continuar con el proceso de selección y cuales otros debían subsanar documentos.

10. Que en la audiencia de apertura del sobre dos e inicio del procedimiento de subasta inversa presencial se desarrolló de la siguiente manera y fueron establecidas las siguientes conclusiones:

*"Siendo las 10:00 horas del Miércoles 21 de Marzo de 2018 y de conformidad con el cronograma del proceso de selección establecido por medio de la Resolución Nro. 063 de 2018, los suscritos Diana Cristina Orozco Montoya (Asesora Jurídica - Contratación) Anibal Henao Henao (Almacenista Municipal) e Isabel Cristina Álvarez Orozco (Secretaria de Infraestructura), miembros del comité de evaluación designados por medio del acto administrativo al que se hace referencia, procedieron a dar inicio a audiencia pública de subasta inversa dentro del proceso de selección de contratista Nro. SA-SI-001-2018, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA.***

La presente audiencia se desarrollará en los siguientes términos:

1. Verificación de los proponentes asistentes.
2. Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los oferentes quienes no cumplieron requisitos en el informe de evaluación.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 180.01.10
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

- Explicación del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo y el Decreto 1082 de 2015, apertura de los sobres e inicio de lances.
- Recomendaciones sobre la adjudicación del contrato derivado del presente proceso.
- Clausura de la audiencia de subasta inversa presencial.

Desarrollo de la audiencia.

1. Verificación de los proponentes asistentes.

OFERENTE	CEDULA GNT DIRECCION	REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	Nº IDENTIFICACION
MERCAREPUESTOS LTDA	811.000.854-5	NO ASISTIÓ A LA AUDIENCIA	
TECNOLOGIA MODULAR S.A.S	900.580.736-4	INADMITIDO	
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	900.305.433-0	NO ASISTIO A LA AUDIENCIA	

2. Verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes por parte de los oferentes quienes no cumplieron requisitos en el informe de evaluación.

De conformidad con el informe de evaluación los siguientes proponentes no acreditaron requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, por lo tanto se les requirió en los siguientes términos a fin de que subsanaran las propuestas a saber:

- El proponente **COMERCIALIZADORA SIMITEC KARCH LTDA** si bien aporó la carta de presentación de la propuesta, la misma no se encuentra debidamente firmada por el representante legal, razón por la cual deberá allegar y acreditar dicho requisito de conformidad a los pliegos de condiciones. EL PROPONENTE SUBSANO EL REQUISITO
- El proponente **COMERCIALIZADORA SIMITEC KARCH LTDA** si bien aporó el formato de certificado de aportes a la seguridad social y parafiscales, la misma no se encuentra debidamente firmada por el representante legal, razón por la cual deberá allegar y acreditar dicho requisito de conformidad a los pliegos de condiciones. EL PROPONENTE SUBSANO EL REQUISITO

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 180.01.10
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

3. El proponente **COMERCIALIZADORA SIMITEC KARCH LTDA** si bien aportó el formato de compromiso de transparencia, la misma no se encuentra debidamente firmada por el representante legal, razón por la cual deberá allegar y acreditar dicho requisito de conformidad a los pliegos de condiciones. **EL PROPONENTE SUBSANO EL REQUISITO**
4. El proponente **COMERCIALIZADORA SIMITEC KARCH LTDA** si bien aportó contrato celebrado con entidad pública para acreditar el requisito de experiencia, deberá indicar el consecutivo en el RUP donde se acredita la inscripción de dicho contrato. **EL PROPONENTE SUBSANO EL REQUISITO**
5. El proponente **TECNOLOGIA MODULAR S.A.S.**, de los contratos aportados para certificar la experiencia no acredita el requisito de experiencia exigido, por lo tanto deberá subsanar e indicar el consecutivo en el RUP donde se acredita la inscripción del contrato que pretenda hacer valer, **EL PROPONENTE NO SUBSANO DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL EL REQUERIMIENTO, POR LO TANTO QUEDÓ INADMITIDO PARA PARTICIPAR DE LA AUDIENCIA.**

De conformidad con el informe final de evaluación todos los demás proponentes acreditaron los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para participar de la presente subasta.

3. Explicación del procedimiento de subasta inversa presencial de conformidad con el Pliego de Condiciones Definitivo y el Decreto 1082 de 2015 e inicio de lances.

Los artículos 2.2.1.2.1.2.2. a 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, reglamentan la manera como se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa presencial, a saber:

Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 180.01.10
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

3. *La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

4. *Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

5. *Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 41)

Artículo 2.2.1.2.1.2.3. Información de los participantes en la subasta inversa. *La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 42)

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 180.01.10
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Artículo 2.2.1.2.1.2.4. Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos.

(Decreto 1510 de 2013, artículo 43)

De igual manera, el pliego de condiciones estableció lo siguiente:

4.1 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 1082 de 2015, esto es, terminado el procedimiento de subasta inversa presencial el Municipio de Sonsón adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la entidad estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Municipio de Sonsón -Antioquia-, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En el caso en que se haya recibido más de una propuesta y se encuentren habilitados un número plural de proponentes para participar de la audiencia de subasta inversa presencial, aún cuando todos no asistan a participar de la audiencia de subasta inversa presencial, se abrirán todos los sobres que contienen la oferta económica y en todo caso, independientemente del número de proponentes que participen de la audiencia, estos deberán igualmente mejorar su oferta teniendo en cuenta el margen mínimo de mejora sobre el menor precio ofertado, en caso de no realizar mejora se adjudicará el proceso al oferente habilitado que haya presentado el menor precio aunque no esté presente en la audiencia.

A su vez el pliego de condiciones definitivo estableció en el numeral 5.5.1. (1) la fecha y hora del inicio de la subasta: La establecida en el cronograma del proceso de selección. (2) la

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 180.01.10
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

periodicidad de los lances: Cada 5 minutos y (3) Margen mínimo para mejorar la oferta: 3% del presupuesto oficial.

De igual manera, el pliego de condiciones estableció que el contrato se adjudicará al proponente que ofrezca el menor precio una vez sumadas todas las cantidades unitarias de los ítem objeto del contrato.

Aclarado lo anterior, se da inicio al procedimiento de subasta inversa presencial con un precio base de puja de:

Oferente	Propuesta Inicial
MERCAREPUESTOS LTDA	\$3.290.000
TECNOLOGIA MODULAR S.A.S	INADMITIDO
COMERCIALIZADORA SUMITEC KARCH LTDA	\$3.296.805
Propuesta Inicial Mínima	\$3.290.000
MEJOR PROPUESTA	\$3.290.000

De conformidad con lo anterior, la sociedad que presentó la mejor propuesta fue la empresa MERCAREPUESTOS LTDA, con Nit. 811000854-5, por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$3.290.000), no obstante el contrato a suscribir será hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000).

4. Recomendaciones sobre la adjudicación del contrato derivado del presente proceso.

De conformidad con lo expresado con anterioridad, el presente comité de evaluación recomienda que el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Presencial sea adjudicado a la empresa MERCAREPUESTOS LTDA, con Nit. 811000854-5, representada legalmente por el señor OSCAR IVAN JIMENEZ BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.692.196 de Medellín, quien hizo su oferta por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$3.290.000), no obstante el contrato a suscribir será hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000), la cual dio cumplimiento a la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la ficha técnica exigida en los pliegos de condiciones (requisitos

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 180.01.10
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

habilitantes) y que el valor ofertado fue menor respecto de los demás oferentes, se impone concluir la adjudicación del presente proceso.

5. Clausura de la audiencia de subasta inversa presencial.

Siendo las 10:30 horas del miércoles 21 de Marzo de 2018, se da por terminada la audiencia pública de subasta inversa presencial y es firmada por los representantes de la Alcaldía Municipal de Sonsón Antioquia que en ella intervinieron..."

11. Que una vez culminada la etapa de la subasta inversa a que hace referencia el numeral 9° del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se determinó que la sociedad que presentó la mejora propuesta fue la empresa MERCAREPUESTOS LTDA, con Nit. 811000854-5, representada legalmente por el señor OSCAR IVAN JIMENEZ BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.692.196 de Medellín, quien hizo su oferta por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M.L. (\$3.290.000), no obstante el contrato a suscribir será hasta por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000).

12. Que de conformidad con las reglas jurídicas establecidas en el Decreto 1082 de 2015 en relación con la subasta inversa, se hace necesario adjudicar el contrato a la empresa MERCAREPUESTOS LTDA, con Nit. 811000854-5, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13. Que conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial identificado con número interno SA-SI-001-2018, se hace necesario adjudicar a la empresa MERCAREPUESTOS LTDA, con Nit. 811000854-5, el contrato que resulte de dicho proceso.

En mérito de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR a la empresa MERCAREPUESTOS LTDA, con Nit. 811000854-5, representada legalmente por el señor OSCAR IVAN JIMENEZ BOTERO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 71.692.196 de Medellín, el contrato resultante de la selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa presencial identificado con número interno Nro. SA-SI-001-2018, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE ACEITES, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA"**, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$60.000.000).

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 180.01.10
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución en la forma establecida por los arts. 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los 21 días del mes de Marzo de 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO
 Alcalde Municipal

ELABORÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	REVISÓ: Diana Cristina Orozco Montoya Asesora Jurídica en Contratación	APROBÓ:
---	--	----------------

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
 Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co / Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

